



Factura: 001-004-000096942

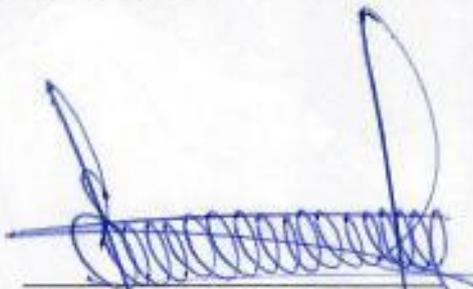


20201701001D01018

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701001D01018

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO de la NOTARÍA PRIMERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 03211-DP17-2020-MS, comparece(n) SILENE ELIZABETH VALLEJO TUMIPAMBA portador(a) de CÉDULA 1714988951 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A GLOBAL LATAMBIC en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 11 DE MAYO DEL 2020, (11:01).


SILENE ELIZABETH VALLEJO TUMIPAMBA
CÉDULA: 1714988951


NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
AP: 03211-DP17-2020-MS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ULTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1714988951	05/11/2018	VALLEJO TUMPAMBA SILENE ELIZABETH	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1714988951	VALLEJO TUMPAMBA SILENE ELIZABETH	CEDULA	ECUADOR	AV ELOY ALFARO	vallejo@seidor.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
	ASE-Q-0008870	SEIDOR LOGISTICS	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	EIX ONZE DE SETEMBRE, 41-43 VIC.		drogoznick@seidor.com	NO
	ASE-Q-0007546	SEIDOR S.A.	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	CARRER EIX ONZE DE SETEMBRE N° 41-43		drogoznick@seidor.com	NO
	ASE-Q-0008870	SANTIAGO BENITO MARTINEZ	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	EIX ONZE DE SETEMBRE, 41-43		sbento@seidor.es	NO
	AAB327130	ANDRES BENITO MARTINEZ	PASAPORT	ESPAÑA	CIPUJADES N° 350 PLANTA 2° 05019		abento@seidor.es	NO
	77271044 Z	DOLORES PONS COMAS	PASAPORT	ESPAÑA	C/IX ONZE DE SETEMBRE N° 41-43		DPons@seidor.es	NO
1.1.4.	ASE-Q-0008891	JOSEP BENITO MARTINEZ	OTRO / ACCIONIST	ESPAÑA	CIPUJADES N° 350 PLANTA 2° 05019		jbenito@seidor.es	NO
2	20470228	GABRIEL DAMIAN SZULMAN	PASAPORT	ARGENTINA	ROSARIO NORTE 100, PISO 2, LAS CONDES.	CASADO	drogoznick@seidor.com	NO
3	C40181ZHP	TOMAS FERTIG	PASAPORT	ALEMANIA	131 W CRYSTAL CANYON CIRCLE	CASADO	tomas.fertig@seidor.com	NO
4	24228083	DARIO PABLO STERN	PASAPORT	ARGENTINA	ROCA 1218, VICENTE LÓPEZ, BUENOS AIRES.	CASADO	dstern@seidor.com	NO
5	218732655	SANTIAGO ANDRES FERNANDEZ	PASAPORT	CHILE	EL PEMO 108 CASA A, LO BARNECHEA,	CASADO	drogoznick@seidor.com	NO
6	ASE-Q-0008872	JUAN JOSE JAVIER NAVARRO	OTRO / ACCIONIST	ARGENTINA	TROMADOR 3430 T3 1RO F. CASA,	CASADO	jnavarro@seidor.com	NO
7	20277281	MARCEL DENCKER REMY	PASAPORT	BRASIL	188 ROCKWELL PARK DR. SPRING TX 77389.	CASADO	marcel.remy@seidor.com	NO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

6.	ASE-Q-0005875	RAUL CERDA CORDOME	OTRO / ACCIONIST	CHILE	AV AMÉRICO VESPUCIO NORTE, 2101, DEPT.	CASADO	rcerda@seidor.com	NO
9.	220042358	CESAR CALLEJA BATTANER	PASAPORT	CHILE	HERNANDO DE AGUIRRE 353, DPTO B2,	CASADO	ccalleja@seidor.com	NO
10.	40074813	ALVARO ZALVIDEA PENNY	PASAPORT	PERU	PARQUE #3, 145 PISO 2 SANTIAGO DE SURCO,	CASADO	azalvidea@seidor.com	NO
11.	FT080018	MARCELLO EDOARDO THIEMAN	PASAPORT	BRASIL	AV ENG LUZ CARLOS BERRINI	CASADO	dmgoznick@seidor.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Silene Elizabeth Vallejo Tumipamba
No. IDENTIFICACIÓN: 171498895-1

NIVEL 154
SUPERIOR
 VALLEJO JOSE LUIS
 VALLEJO Y ABOGADO DE LA CIUDAD
 TURPAMBA MARIA SANTI
 QUITO
 2014-07-21
 2024-07-21

INGENIERIA TURPAMBA
ING. ADM. EMPRESAS
 V23482042





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS
 ESTADISTICA Y CATASTRO

171498895-1

CIUDADANA
 VALLEJO TURPAMBA
 SILENE ELIZABETH
 RICHMOND
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1979-11-29
 ECUATORIANA
 CASADA
 JORGE WASHINGTON
 USHA TELLO





CERTIFICADO DE VOTACION
 24-05-2023-2023

0017 F 0017-002 1714988951

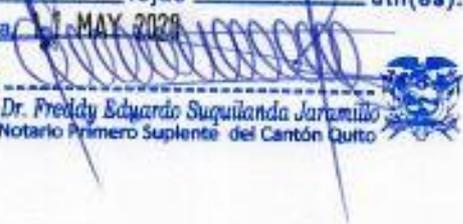
VALLEJO TURPAMBA SILENE ELIZABETH

RICHMOND
 QUITO
 LA CONCEPCION



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
 DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme a su original que me fue presentado,
 en _____ fojas _____ útil(es).
 Quito a 7 MAY 2023


 Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714988951

Nombres del ciudadano: VALLEJO TUMIPAMBA SILENE ELIZABETH



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: USIÑA TELLO JORGE WASHINGTON

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: VALLEJO VIVAS JOSE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TUMIPAMBA VELA MARIA SANTOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2020

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-313-23194

206-313-23194

Lodo, Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



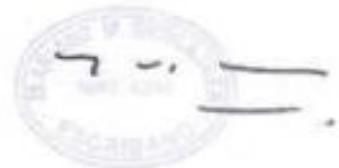
F 015994650



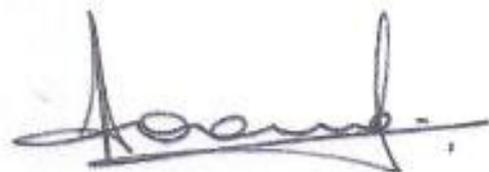
Buenos Aires, 01 de Noviembre de 2019 . En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 1928 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s firma que obran en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 110 del LIBRO número 35 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Juan José Javier NAVARRO, DNI 20.076.892 - Quien justifica su identidad de acuerdo al inciso b) del art. 306 del Código Civil y Comercial y declara actuar por sí.- El Autorizante deja constancia que ha advertido al requirente sobre las formas exigidas para el otorgamiento de los instrumentos de apoderamiento, no obstante lo cual, el firmante manifiesta su voluntad de realizar el presente otorgamiento en la forma establecida en el instrumento adjunto.- "El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el artículo 2º de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el 30/01/75".- CONSTE.-



En Buenos Aires, Republica Argentina, a los 1º dias del mes de Noviembre de 2019, comparece Sr. Juan Jose Javier Navarro, de Nacionalidad Argentina, residente en la ciudad de Buenos Aires, titular de DNI Argentino nro. 20 076.892, quien comparece en representación de **GLOBAL LATAMBIC LTD.CO**, sociedad constituida conforme a las leyes del estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, numero de archivo 801320294, con domicilio en 4115, Jetty Terrace Circle, Missouri TX 77459, Estados Unidos de Norteamérica, otorga **PODER ESPECIAL** a favor de la Sra. **Vallejo Tumipamba Silene Elizabeth**, de Nacionalidad Ecuatoriana, residente en la Ciudad de Quito, portadota de la Cédula de Ciudadania 1714988951 para que en nombre y representación de GLOBAL LATAMBIC LTD CO se presente ante el Servicio de Rentas Internas de Ecuador y ante la Superintendencia de Compañías del mencionado país pudiendo realizar todo tipo de trámites y gestiones, presentar escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes, pagar derechos y tasas, firmar formularios, instrumentos públicos o privados, realizar solicitudes de todo tipo, interponer recursos administrativos, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos, tasas y valuaciones, exigir recibos y cartas de pago, solicitar exoneraciones, permisos, constancias y/o comprobantes, hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaraciones, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que dentro de su objeto se le otorga con amplias facultades.-



Juan Jose Javier Navarro

P. GLOBAL LATAMBIC LTD CO

CERTIFICADA EN
F 015994650..-
01/11/19.-



LEGALIZACION



078868810

L 015289769



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIANO MARCO GRINCAJGER**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **191112463390/F** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 12 de noviembre de 2019



Lidia Susana Ghersi
ESC. LIDIA SUSANA GHERSI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



DEORA - LEY 404 GORR

TIPOSTAMPADO

191112 041020



12/11/2019

11 34 31

DEORA - LEY 404 GORR

LEGALIZACION

191112 463390



12/11/2019

11 34 31

F 015994650



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Apostilla de La Haya

Número: CE-2019-102178814-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2019

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País /Country /Pays: ARGENTINA	
El presente documento público /This public document /Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por /Has been signed by /A été signé par: GHERSI LIDIA SUSANA	
3. Quien actúa en calidad de /Acting in the capacity of /Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sellotimbre de /Bears the seal stamp of /Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado /Certified / Attesté	
5. En /At /À: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día /The /Le: 14/11/2019
7. Por /By /Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número /N° /Sous N°: 191112041020	9. Sello Timbre /Seal/Stamp /Sceau /Timbre: 300
10. Firma /Signature /Signature: ALEJANDRO RAUL NOSEDA	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se otorga. No es válida el uso de una Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within Republic, Argentina.
Cette apostille établit uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont est revêtu l'acte public. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte public pour lequel elle a été délivrée. Elle n'est valable que pour l'usage qui lui est destiné.

1) Tipo de documento apostillado /Type of document /Type de document: **CERTIFICACION NOTARIAL**

2) Titular /Holder /Titulaire: **CIDOBAL LATAMMHC LTD CO**

3) Domicilio /Address /Adresse:



Notary: **GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE**
Date: 2019.11.14 13:53:19 -03:00

CUELLO PATRICIA ALEJANDRA CUELLO PATRICIA ALEJANDRA -
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 36526499456

Digitally signed by **NOSEDA Alejandro Raul**
Date: 2019.11.14 17:40:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALEJANDRO RAUL NOSEDA
20115281381

Digitally signed by **GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE**
Date: 2019.11.14 17:40:36 -03:00



Factura: 001-004-000093903



20201701001D00172

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20201701001D00172

En la ciudad de QUITO el día 21 DE ENERO DEL 2020, (11:26) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), SOFIA ELIZABETH ALBAN ORBEA portador(a) de CÉDULA 1719081661 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a aceptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



Jorge Machado
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CATEGORIA: CIUDADANIA

771998166-1

APellidos y Nombres:
 ALBANA ORTIGA
 BERRA ELIZABETH

Lugar y Fecha de Emision:
 PICHINCHA
 QUITO
 LA VICENTINA

Fecha de Nacimiento: 1987-11-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
 DEL NUMERAL 5 DEL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE esté
 conforme a su original que me fue presentado
 en _____ fojas _____ (util/es)

Quito a, 21 ENE 2020



De Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

6253311222

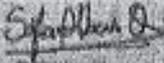
APellidos y Nombres del Padre:
 ALBAN BERNARDO PATRICK

APellidos y Nombres de la Madre:
 ORBICA MIRIAM ADELA

Lugar y Fecha de Emision:
 QUITO
 2011-04-11

Fecha de Expiracion:
 2021-04-11





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Sofia Alban B.

Número único de identificación: 1719081661

Nombres del ciudadano: ALBAN ORBEA SOFIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBAN GERMANICO PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORBEA MIRIAN ADELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2020

Emissor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-294-71246



208-294-71246

Andrés Felipe Castro Loaiza

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Acuerdo operativo revisado y actualizado

De

GLOBAL LATAMBIC LTD CO

Una compañía de Responsabilidad Limitada administrada por el Gerente

Actualizado el 27 de abril de 2015

A. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Fecha de vigencia

El presente Acuerdo Operativo de GLOBAL LATAMBIC LTD CO, vigente desde el 27 de abril de 2015, modifica y reemplaza el revisado y actualizado del 27 de junio de 2012, es adoptado por los miembros cuyas firmas aparecen al final de este acuerdo.

2. Formación

Esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) se formó mediante la presentación de Artículos de Organización, un Certificado de Formación o un documento de organización similar con la oficina de archivos de compañías de responsabilidad limitada (LLC) del estado de Texas el 20 de septiembre del 2010. Una copia de este documento de organización se ha colocado en el libro de registros de compañías de responsabilidad limitada (LLC).

3. Nombre

El nombre formal de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) es el que se indica en la parte superior de este documento. Sin embargo, esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) puede hacer negocios con un nombre diferente al cumplir con los estatutos y procedimientos de nombres comerciales ficticios o supuestos del estado.

4. Domicilio social y agente registrado

La dirección del domicilio social de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) es: 4115 Jetty Terrace Circle, Missouri City Texas 77459

El agente registrado de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) es: Leasing and Trade compañía de responsabilidad limitada (LLC)

El agente registrado u oficina de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) puede cambiarse de vez en cuando, según lo consideren oportuno los miembros, mediante la presentación de un cambio de agente registrado o declaración de la oficina en la oficina estatal de compañías de responsabilidad limitada (LLC). No será necesario enmendar esta disposición del Acuerdo Operativo si y cuando se realicen dichos cambios. La dirección comercial de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) será 333 Clay St, Suite 4700, Houston, Texas, 77002. Cualquier Gerente puede cambiar la dirección comercial de la LLC en cualquier momento.

5. Propósito comercial / Objeto social

Los propósitos comerciales específicos y las actividades contempladas por los fundadores de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) en el momento de la firma inicial de este acuerdo consisten en lo siguiente: tenencia de inversiones, incluidas las entidades de propiedad absoluta.

Se entiende que la declaración de facultades y poderes anterior no servirá como una limitación de los poderes o habilidades de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), que se considerará para participar en cualquier y toda actividad comerciales legítima, si esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) tiene la intención de participar en actividades comerciales fuera del estado de su formación que requiere la calificación de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) en otros estados, obtendrá dicha calificación antes de participar en tales actividades fuera del estado.

6 Plazo de compañía de responsabilidad limitada (LLC)

La duración de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) será perpetua. Esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) terminará cuando una propuesta para disolver la compañía de responsabilidad limitada (LLC) sea adoptado por los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) o cuando esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) se terminada de otra manera, conformidad con la ley.



B. DISPOSICIONES DE GESTION

1. Gestión por miembros

Esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) será administrada por los Gerentes que figuran a continuación.

Nombres de los gerentes: Josep Benito

Juan José Javier Navarro

Marcel Denker Remy

2. No responsabilidad de los Gerentes

Ningún administrador de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) LLC será personalmente responsable de los gastos, deudas, obligaciones u obligaciones de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), o por reclamos hechos en su contra.

3. Autoridad y votos de los Gerentes

A excepción de lo establecido en este acuerdo, en los Artículos de Organización, Certificado de Organización o documento organizacional similar, o bajo las leyes de este estado, todas las decisiones de administración relacionadas con los negocios de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) serán tomadas por sus gerentes. Las decisiones de la administración que involucren la hipoteca, la venta y / o de otro modo gravar cualquier propiedad de compañía de responsabilidad limitada (LLC), o la solicitud de préstamo de más de \$ 5.000, requerirán el consentimiento expreso del otro gerente/administrador / administradores.

4. Periodo de Gerentes

Cada Gerente servirá hasta el inicio de los siguientes eventos:

- a. el Gerente queda discapacitado, muere, se retira o se retira de la administración;
- b. El Gerente es removido de su cargo; o
- C. el periodo del Gerente expira, si un periodo ha sido designado en otras disposiciones de este acuerdo,

Tras la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, se podrá nombrar un nuevo Gerente para reemplazar al Gerente saliente, lo que requerirá de por lo menos de la mayoría de los Gerentes restantes.

5. Reuniones de gestión

Los Gerentes deberán poder discutir y aprobar los negocios de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) de manera informal, y podrán, a su discreción, convocar y celebrar reuniones formales de gestión de acuerdo con las normas establecidas en las siguientes disposiciones de este Acuerdo Operativo.

No es necesario que se celebren reuniones formales de gestión programadas regularmente, pero cualquier gerente puede convocar dicha reunión comunicando su solicitud de una reunión formal a los otros gerentes, señalando el propósito o los propósitos de la reunión. Solo los asuntos declarados o resumidos en el aviso de la reunión serán discutidos y votados en la reunión.

La reunión se llevará a cabo dentro de un tiempo razonable después de que un gerente haya hecho la solicitud de una reunión, y en ningún caso, después de 30 días. Un quórum para dicha reunión formal de gerentes consistirá en la mayoría

de la reunión a la celebración de la reunión. Todos los consentimientos escritos para la celebración de una reunión formal de gerente se mantendrán y archivarán en los registros de la reunión.

Los procedimientos de todas las reuniones formales de gerentes se anotarán o resumirán con actas escritas de la reunión y una copia de las actas se colocará y mantendrá en el libro de registros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

6. Compromiso de los gerentes con esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

Los gerentes deben dedicar sus mejores esfuerzos y energía trabajando para lograr los objetivos comerciales y financieros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

7. Compensación de los gerentes

Los gerentes de esta esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) podrán recibir un pago por reunión o por viáticos por asistir a las reuniones de administración, se les puede reembolsar los gastos reales adelantados por ellos para asistir a las reuniones de administración o asistir a los negocios de administración de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), y pueden ser compensados de otras maneras por desempeñar sus funciones como gerentes. Los gerentes pueden trabajar en otras capacidades para esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) y pueden ser compensados por separado por realizar estos servicios adicionales, ya sea como oficiales, personal, consultores, contratistas independientes o en otras capacidades.

B. DISPOSICIONES DE MEMBRESÍA

No responsabilidad de los miembros

Ningún miembro de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) será personalmente responsable de los gastos, deudas, obligaciones o responsabilidades de la compañía de responsabilidad limitada LLC, o lejanas reclamaciones hechas en su contra.

Reembolso por costos de organización

Los miembros serán reembolsados por la compañía de responsabilidad limitada (LLC) por los gastos de organización pagados por los miembros. La compañía de responsabilidad limitada (LLC) estará autorizada a elegir deducir los gastos de organización y los gastos iniciales de manera proporcional durante un periodo de tiempo permitido por el Código de Rentas Internas y de la manera aconsejada por el asesor fiscal de la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

3. Intereses de capital de los miembros

La participación de capital de un miembro en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) se computará como una fracción, cuyo numerador es el total de la cuenta de capital de un miembro y cuyo denominador es el total de todas las cuentas de capital de todos los miembros. Esta fracción se expresará en este acuerdo como un porcentaje, que se denominará "interés capital" de cada miembro en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

4. Votación de membresía (socios)

Salvo que los Artículos de Organización, el Certificado de Formación o un documento de organización similar, otras disposiciones de este Acuerdo Operativo o las leyes de este Estado requieran lo contrario, cada miembro votará sobre cualquier asunto presentado a la membresía para su aprobación por los administradores de esta compañía de responsabilidad limitada LLC en proporción al capital social del miembro en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC). Además, a menos que se indique lo contrario en otra disposición de este Acuerdo Operativo, la frase "mayoría de miembros" significa una mayoría de miembros cuyos intereses de capital combinados en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) representan más del 50% de los intereses de capital de todos los miembros en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), y una mayoría de los miembros, así definidos, pueden aprobar cualquier artículo comercial presentado ante la membresía para una votación.



5. Compensación

Los miembros no serán pagados como miembros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) por realizar cualquier tarea asociada con dicha membresía. Sin embargo, se puede pagar a los miembros por cualquier servicio prestado en cualquier otra capacidad para la compañía de responsabilidad limitada (LLC), ya sea como funcionarios, empleados, contratistas independientes o de otro tipo.

6. Reuniones de miembros

La compañía de responsabilidad limitada LLC no deberá prever reuniones regulares de miembros. Sin embargo, cualquier miembro podrá llamar reunión mediante la comunicación de su deseo de programar una reunión con todos los demás miembros. Dicha notificación puede ser en persona o por escrito, o por teléfono, máquina facsímil u otra forma de comunicación electrónica que un miembro espera recibir razonablemente, y los otros miembros deberán acordar, ya sea personalmente, por escrito o por teléfono, fax u otra forma de comunicación electrónica con el miembro que convoque la reunión, para reunirse en un momento y lugar mutuamente aceptable. El miembro que convoca la reunión no necesita dar aviso de los negocios que se tramitarán en la reunión, y cualquier negocio puede ser discutido y llevado a cabo en la reunión.

Si todos los miembros no pueden asistir a una reunión, se pospondrá a una fecha y hora en que todos los miembros puedan asistir, a menos que todos los miembros que no asistan hayan acordado por escrito la celebración de la reunión sin ellos. Si se pospone una reunión, y la reunión pospuesta no puede celebrarse, ya sea porque todos los miembros no asisten a la reunión pospuesta o porque los miembros que no asisten no han firmado un consentimiento por escrito para permitir que la reunión pospuesta se celebre sin ellos, se podrá llevar a cabo una segunda reunión en una fecha y hora anunciadas en la primera reunión aplazada. La fecha y hora de la segunda reunión también se comunicará a los miembros que no asistan a la primera reunión pospuesta. La segunda reunión puede celebrarse sin la asistencia de todos los miembros, siempre y cuando la mayoría de los intereses de capital de los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) estén presentes en la segunda reunión. La notificación por escrito de las decisiones o aprobaciones hechas en esta segunda reunión pospuesta se enviará por correo o se entregará a cada miembro que no asista inmediatamente después de la celebración de la segunda reunión pospuesta.

Las actas escritas de las discusiones y propuestas presentadas en una reunión de miembros, y los votos tomados y los asuntos aprobados en dicha reunión, serán tomados por uno de los miembros o una persona designada en la reunión. Una copia del acta de la reunión se colocará en el libro de registros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) después de la reunión.

7. Certificados de membresía

Esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) estará autorizada para obtener y emitir certificados que representen o certifiquen los intereses de membresía en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC). Cada certificado mostrará el nombre de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) y el nombre del miembro, y declarará que la persona nombrada es miembro de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) y tiene derecho a todos los derechos otorgados a los miembros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) en virtud de los Artículos de Organización, Certificado de Formación o un documento organizacional similar, este Acuerdo Operativo y disposiciones de la ley. Cada certificado de membresía deberá estar numerado consecutivamente y firmado por dos miembros actuales de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC). Los certificados incluirán cualquier información adicional que los miembros consideren apropiada para su inclusión en los certificados de membresía.

Además de la información anterior, todos los certificados de membresía deberán tener una leyenda prominente en su cara o reverso indicando o resumiendo cualquier restricción de transferencia que se aplique a las membresías en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) en virtud de los Artículos de Organización, Certificado de Formación o un documento similar y/ o este Acuerdo Operativo, y la dirección en la que un miembro puede obtener una copia de estas restricciones a solicitud de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

El libro de registros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) deberá contener una lista de los nombres y direcciones de todas las personas a las que se han emitido certificados, mostrar la fecha de emisión de cada certificado y registrar la fecha de todas las cancelaciones o transferencias de certificados de membresía por parte de miembros o la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

8. Admisión de nuevos miembros

Salvo que se estipule lo contrario en este acuerdo, una persona o entidad no será admitida como miembro en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) a menos que cada miembro consienta por escrito en la admisión del nuevo miembro. La admisión de nuevos miembros en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) que han sido transferidos, o desean ser transferidos, un interés de membresía en esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) por un miembro existente de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) está cubierto por disposiciones separadas en este Acuerdo Operativo.

C. IMPUESTOS Y DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Clasificación fiscal de LLC

No obstante cualquier otra disposición del acuerdo, los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) tienen la intención de que esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) sea excluida del Subcapítulo K según lo dispuesto por § 1.761-2 para ciertas organizaciones no incorporadas de la aplicación de todo o parte del subcapítulo K del capítulo I del Código de Rentas Internas.

Esta organización ha sido utilizada solo para fines de inversión y no para la conducta activa de un negocio y esta organización proporcionará oportunamente a sus miembros toda la información para permitirles calcular sus ingresos sin la necesidad de calcular los ingresos imposables de la sociedad.

La compañía de responsabilidad limitada (LLC) tiene la intención de cumplir con todos los requisitos para ser considerado a los fines del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos como una Asociación de inversión.

Como tal, los participantes en la compra conjunta, retención, venta o intercambio de propiedades de inversión:

- Poseen la propiedad como co-propietarios,
- Se reservan el derecho por separado de tomar o disponer de sus acciones de cualquier propiedad adquirida o retenida, y

No realizan negocios activamente ni autorizan irrevocablemente a alguna persona o personas que actúen en una capacidad representativa para comprar, vender o intercambiar dicha propiedad de inversión. Para facilitar la gestión de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), cada participante por separado puede delegar autoridad para comprar, vender o intercambiar sus acciones de tales propiedades de inversión por el momento que determine por su propia cuenta, por un período de más de un año,

El Gerente de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) hará la elección prevista en la sección 761 (a) a más tardar en el tiempo prescrito por el párrafo (e) del § 1.6031-1 (incluidas las extensiones de la misma) para presentar la declaración de sociedad por el primer año contributivo para la cual se desea la exclusión del subcapítulo K.

2. Año fiscal y método contable

El año fiscal de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) finalizará el último día del mes de diciembre. La compañía de responsabilidad limitada (LLC) utilizará el método contable en efectivo. Tanto el año fiscal como el período contable de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) pueden cambiarse con el consentimiento de todos los miembros o todos los gerentes si la compañía de responsabilidad limitada (LLC) califica para dicho cambio, y puede realizarse mediante la presentación de formularios apropiados ante el Servicio de Rentas Internas (IRS) y las oficinas de impuestos estatales.

3. Socio de asuntos tributarios

Si así lo requieren las disposiciones o regulaciones del Código de Rentas Internas, esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) designará de entre sus miembros a un "socio de asuntos tributarios" de acuerdo con la Sección 623 1 (a) (7) del Código de Rentas Internas y las regulaciones correspondientes, quien cumplirá la función de ser el portavoz de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) en los tratos con el Servicio de Rentas Internas (IRS) como lo requiere el Código de Rentas Internas y el Reglamento, y quien informará a los miembros sobre el progreso y el resultado de estos tratos.



4. Declaraciones e informes anuales de impuestos

Dentro de los 60 días posteriores al final de cada año fiscal de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), se enviará por correo o se proporcionará a cada miembro de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) una copia de las declaraciones de impuestos estatales y federales de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) para el año fiscal anterior, junto con cualquier información adicional y formularios necesarios para que cada miembro complete sus declaraciones de impuestos estatales y federales individuales. Esta información adicional incluirá una Forma K-1 federal (y, si corresponde, estatal) (Formulario 1065-Participación del socio de ingresos, créditos, deducciones) o un formulario de informe de impuestos equivalente, así como un informe financiero, que incluirá un balance y estado de pérdidas y ganancias para el anterior año fiscal de la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

5. Cuentas bancarias

La compañía de responsabilidad limitada (LLC) designará uno o más bancos u otras instituciones para el depósito de los fondos de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), y establecerá cuentas de ahorro, corrientes, de inversión y otras que sean razonables y necesarias para sus negocios e inversiones. Uno o más empleados de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) serán designados con el consentimiento de todos los gerentes para depositar y retirar fondos de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), y para dirigir la inversión de fondos de, dentro y entre dichas cuentas. Los fondos de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), sin embargo y dondequiera que se hayan depositado o invertido, no se mezclarán con los fondos personales de ningún miembro o gerente de la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

6. Título de los activos

Todos los bienes personales e inmuebles de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) se mantendrán a nombre de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), no a nombre de los miembros o gerentes individuales.

D. DISPOSICIONES DE CAPITAL

1. Contribuciones de capital de los miembros

Los miembros deberán realizar contribuciones de efectivo, propiedad o servicios a la compañía de responsabilidad limitada (LLC), en las fechas especificadas, como se establece en el Anexo A. Los valores justos de mercado de los artículos de propiedad o servicios acordados entre la compañía de responsabilidad limitada (LLC) y el miembro contribuyente también se muestran en Anexo A.

2. Contribuciones adicionales de los miembros

Los miembros pueden acordar, de vez en cuando por unanimidad, exigir el pago de contribuciones de capital adicionales por parte de los miembros, o en una fecha mutuamente aceptable.

3. Incumplimiento de aportación de contribuciones

Si un miembro no realiza una contribución de capital requerida dentro del tiempo acordado para la contribución del miembro, los miembros restantes pueden, por unanimidad, acordar reprogramar el tiempo para el pago de la contribución de capital por parte del miembro que pagó tarde, estableciendo cualquier clases de términos de reembolso adicional, tales como una multa por pago tardío, tasa de interés que se aplicará al saldo impago u otro monto monetario a pagar por el miembro atrasado, según lo decidan los miembros restantes. Alternativamente, los miembros restantes pueden, por unanimidad, acordar cancelar la membresía del miembro delinciente, siempre que los pagos parciales anteriores de capital realizados por el miembro delinciente sean reembolsados de inmediato por la compañía de responsabilidad limitada (LLC) al miembro después de que se tome la decisión de terminar la membresía del miembro delinciente.

4. Ausencia de intereses sobre aportes de capital

5. Contabilidad de la cuenta de capital

Se establecerá y mantendrá una cuenta de capital en los libros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) de cada miembro.

Reflejará la contribución de capital de cada miembro a la compañía de responsabilidad limitada (LLC), aumentada por la participación de las ganancias de cada miembro en la compañía de responsabilidad limitada (LLC), disminuida por la participación de cada miembro en las pérdidas y gastos de la compañía de responsabilidad limitada LLC, y ajustada según sea necesario de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código de Ingresos Interno y las correspondientes regulaciones del impuesto sobre la renta.

6. Consentimiento para retiros y distribuciones de contribuciones de capital

No se permitirá a los miembros retirar ninguna parte de sus aportes de capital o recibir distribuciones, ya sea en propiedad o en efectivo, excepto que este acuerdo permita lo contrario y, en cualquier caso, solo si dicho retiro se realiza con el consentimiento por escrito de todos los miembros.

7. Asignaciones de ganancias y pérdidas

Salvo que se disponga lo contrario en los Artículos de Organización, el Certificado de Formación o un documento de organización similar, o este Acuerdo Operativo, ningún miembro tendrá prioridad o preferencia con respecto a otros miembros para obtener un retorno de las contribuciones de capital, distribuciones o asignaciones de los ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones, créditos u otros elementos de la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Salvo que se disponga lo contrario en los Artículos de Organización, el Certificado de Formación o un documento de organización similar, o este Acuerdo Operativo, las ganancias y pérdidas de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), y todos los elementos de sus ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos se asignarán a miembros de acuerdo con el interés de capital de cada miembro en esta la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

8. Asignación y distribución de efectivo a los miembros

El efectivo de operaciones comerciales de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), así como el efectivo de una venta u otra disposición de los activos de capital la compañía de responsabilidad limitada (LLC), pueden asignarse y distribuirse periódicamente a los miembros de acuerdo con el interés de capital de cada miembro en la compañía de responsabilidad limitada (LLC), según lo decida un voto unánime de los administradores.

9. Distribución de distribuciones no monetarias

Si los ingresos consisten en propiedades distintas al efectivo, las personas autorizadas en el párrafo anterior para decidir sobre la distribución de las asignaciones de efectivo están autorizadas a determinar el valor de dicha propiedad y asignar ese valor entre los miembros de acuerdo con el interés de capital de cada miembro en la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Si dichos ingresos no monetarios se reducen posteriormente a efectivo, dicho efectivo puede distribuirse entre los miembros de acuerdo con las disposiciones de distribución de efectivo del párrafo anterior.

10. Asignación y distribución o / Ingresos de liquidación

Independientemente de cualquier otra disposición en este acuerdo, si hay una distribución en liquidación de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), o cuando se liquida el interés de cualquier miembro, todas las partidas de ingresos y pérdidas se asignarán a las cuentas de capital de los miembros, y todos los créditos apropiados y deducciones luego se harán a estas cuentas de capital antes de que se realice la distribución final. Se realizará una distribución final a los miembros solo en la medida y en proporción a cualquier saldo positivo en la cuenta de capital de cada miembro.

E. REEMBOLSO DE LA MEMBRESÍA Y DISPOSICIONES DE TRANSFERENCIA

1. Retirada de / Miembros

Un miembro puede retirarse de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) mediante notificación por escrito a todos los demás miembros y gerentes, en al menos 60 días antes de la fecha en que el retiro será efectivo. En el caso de dicho retiro, la compañía de responsabilidad limitada (LLC) pagará al miembro saliente el valor justo de sus intereses de la compañía de responsabilidad limitada (LLC),

menos cualquier cantidad adeudada por el miembro a la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Los miembros salientes y restantes acordarán en el momento de la partida el valor razonable de los intereses del miembro saliente y el calendario de pagos que la compañía de responsabilidad limitada (LLC) deberá macular al miembro saliente, quien recibirá el pago de sus intereses dentro de un tiempo razonable después de la salida de la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Si los miembros salientes y restantes no pueden ponerse de acuerdo sobre el valor del interés del miembro saliente, seleccionarán un tasador, que determinará el valor actual de los intereses del miembro saliente. Este monto tasado será el valor razonable de los intereses del miembro saliente y formará la base del monto a pagar al miembro saliente.

2. Restricciones a la transferencia de membresía

Salvo que se estipule lo contrario en este acuerdo, un miembro no transferirá su membresía en la compañía de responsabilidad limitada (LLC) a menos que todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) que no se transfieren acuerden por escrito aprobar la admisión del cesionario en esta LLC. Además, ningún miembro puede gravar una parte o la totalidad de su membresía en la LLC mediante hipoteca, prenda, otorgamiento de una garantía, interés u otra obligación, a menos que el gravamen haya sido aprobado previamente por escrito por todos los demás miembros de la LLC.

Sin perjuicio de la disposición anterior, a cualquier miembro se le permitirá asignar un interés económico en su membresía a otra persona sin la aprobación de los otros miembros o miembros-gerentes. Dicha asignación no incluirá una transferencia de los derechos de voto o gestión del miembro en esta LLC, y el cesionario no se convertirá en miembro de la LLC.

F. DISPOSICIONES DE DISOLUCIÓN

1. Eventos que desencadenan la disolución de la compañía de responsabilidad limitada (LLC)

Los siguientes eventos desencadenarán la disolución de la LLC, a excepción de lo dispuesto:

a. Desvinculación de un miembro. La desvinculación de un miembro, que significa la muerte, incapacidad, bancarota, jubilación, renuncia o expulsión de un miembro, o cualquier otro evento que limite la membresía continua de un miembro causará la disolución de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) solo si y como se estipula a continuación:

1. Si se debe realizar una votación según la ley estatal para evitar la disolución. Si, de acuerdo con las disposiciones de la ley estatal, se requiere un voto de los restantes miembros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) para continuar la existencia de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) después de la desvinculación de un miembro, los miembros que vuelvan a votar votarán afirmativamente para continuar la existencia de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) dentro del período y el número de votos de los miembros restantes, que pueden ser requeridos bajo tales disposiciones. Si se requiere dicho voto, pero el requisito de período o número de votos no se especifica en virtud de dichas disposiciones, todos los miembros restantes deben votar de manera afín a la continuación de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) dentro de los 90 días a partir de la fecha de desvinculación del miembro. Si el voto afirmativo de los miembros restantes no se obtiene bajo esta disposición, la compañía de responsabilidad limitada (LLC) se disolverá bajo los procedimientos apropiados especificados bajo la ley estatal.
2. Si la ley estatal no requiere un voto para evitar la disolución. Si las disposiciones de la ley estatal no requieren que dicho voto de los miembros restantes continúe la existencia y / o el negocio de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) después de la desvinculación de un miembro, y / o permita que las disposiciones de este Acuerdo Operativo tengan prioridad sobre las disposiciones de la ley estatal relacionadas para la continuación de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) luego de la desvinculación de un miembro, entonces esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) continuará su existencia y actividad comercial luego de la desvinculación de un miembro sin la necesidad de votar por los miembros restantes. Sin perjuicio de lo anterior, si la compañía de responsabilidad limitada (LLC) se queda con menos miembros que los requeridos por la ley estatal para el funcionamiento de una compañía de responsabilidad limitada (LLC) después de la desvinculación de un miembro de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), la compañía de responsabilidad limitada (LLC) estará a merced de un miembro de acuerdo con las disposiciones de la ley estatal con respecto a tal elección o

Si dicha elección o nombramiento no se realiza dentro del período de tiempo especificado por la ley estatal, o, si no se especifica ningún período de tiempo según la ley estatal y la compañía de responsabilidad limitada (LLC) no hace ninguna elección o cita dentro de los 90 días posteriores a la fecha de disociación del miembro, esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) se disolverá según los procedimientos apropiados especificados en la ley estatal,

b. Vencimiento del plazo de compañía de responsabilidad limitada (LLC). La expiración del plazo de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) si dicho término se especifica en los Artículos de Organización, Certificado de Formación o un documento organizacional similar, o este Acuerdo Operativo, causará la disolución de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

c. Acuerdo escrito para disolver. El acuerdo por escrito de todos los miembros para disolver la compañía de responsabilidad limitada (LLC) causará la disolución de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

d. Entrada de decreto. La entrada de un decreto de disolución de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) en virtud de la ley estatal provocará la disolución de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

Si la compañía de responsabilidad limitada (LLC) se va a disolver de acuerdo con cualquiera de las disposiciones anteriores, los miembros y, si corresponde, los gerentes, terminarán los asuntos de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) y tomarán otras medidas apropiadas para completar la disolución de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) de acuerdo con las disposiciones aplicables de Ley del Estado.

G. DISPOSICIONES GENERALES

1. Funcionarios

Los gerentes de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) pueden designar uno o más funcionarios, como un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Personas que ocupen estos puestos no necesitan ser miembros o gerentes de la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Dichos puestos pueden ser compensados o no compensados de acuerdo con la naturaleza y el alcance de los servicios prestados para la compañía de responsabilidad limitada (LLC) como parte de los deberes de cada oficina. Los servicios ministeriales solo como parte de cualquiera de los puestos de funcionarios no serán compensados, como el desempeño de los deberes de los funcionarios especificados en este acuerdo, pero la compañía de responsabilidad limitada (LLC) puede reembolsar a cualquier funcionario los gastos de bolsillo pagados por el funcionario en el desempeño de los deberes de su cargo.

2. Registros

La compañía de responsabilidad limitada (LLC) mantendrá en su domicilio comercial principal una copia de todos los procedimientos de las reuniones de membresía, así como los libros de cuentas de las finanzas de la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Una lista de los nombres y direcciones de la membresía actual de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) también se mantendrá en esta dirección, anotaciones sobre cualquier transferencia de intereses de los miembros a personas que no sean miembros o personas admitidas como miembros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Una lista de los nombres y direcciones de los gerentes actuales también se mantendrá en esta dirección.

Las copias de los Artículos de Organización de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), el Certificado de Formación o un documento de organización similar, una copia firmada de este Acuerdo Operativo y las declaraciones de impuestos de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) en los últimos tres años fiscales se guardarán en la dirección comercial principal de la compañía de responsabilidad limitada (LLC). También se mantendrá una declaración en esta dirección que contenga cualquiera de la siguiente información aplicable a esta compañía de responsabilidad limitada (LLC):

- La cantidad de efectivo o una descripción y el valor de la propiedad aportada o acordada para ser aportada como capital a la compañía de responsabilidad limitada (LLC) por cada miembro;
- Un cronograma que muestre cuándo los miembros deben realizar contribuciones de capital adicionales a esta compañía de responsabilidad limitada (LLC);
- Una declaración u horario, si corresponde, que muestre los derechos de los miembros para recibir distribuciones que representen una devolución de parte o todo el aporte de capital de los miembros; y



. Una descripción de los eventos, o la fecha, cuando la existencia legal de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) terminará de conformidad con las disposiciones de los Artículos de Organización de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), el Certificado de Formación o un documento de organización similar, o este Acuerdo Operativo.

Si uno o más de los elementos anteriores se incluyen o enumeran en este Acuerdo operativo, será suficiente mantener una copia de este acuerdo en la dirección comercial principal de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) sin tener que preparar y mantener un registro separado de dicho artículo o artículos en esta dirección

Cualquier miembro o gerente puede inspeccionar todos los registros mantenidos por la compañía de responsabilidad limitada (LLC) compañía de responsabilidad limitada (LLC) con un aviso razonable a la compañía de responsabilidad limitada (LLC). Se permite la copia de los registros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) por parte de los miembros y gerentes, pero los costos de copia serán pagados por el miembro o gerente solicitante.

3. Todos los actos necesarios

Los miembros, gerentes y funcionarios de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) están autorizados a realizar todos los actos necesarios para perfeccionar la organización de esta compañía de responsabilidad limitada LLC y realizar sus operaciones comerciales de manera expedita y eficiente. El Secretario de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), u otros funcionarios, o uno o más gerentes o todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada (LLC), pueden certificar ante otras empresas, instituciones financieras e individuos la autoridad de uno o más miembros, gerentes o funcionarios de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) para realizar transacciones específicas artículos comerciales en nombre de la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

4. Mediación y Arbitraje de disputas entre miembros

En cualquier disputa sobre las disposiciones de este Acuerdo Operativo y en otras disputas entre los miembros, si los miembros no pueden resolver la disputa para su satisfacción mutua, el asunto será sometido a mediación. Las partes en la controversia acordarán los términos y el procedimiento para la mediación.

Si la mediación de buena fe de una disputa resulta imposible o si los miembros que son partes en la disputa no pueden obtener un resultado de mediación acordado, la disputa puede ser sometida a arbitraje de acuerdo con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje. Cualquier parte puede comenzar el arbitraje de la disputa enviando una solicitud de arbitraje por escrito a todas las otras partes involucradas en la disputa. La solicitud deberá indicar la naturaleza de la disputa que se resolverá mediante arbitraje y, si es así, las partes en la disputa acuerdan el arbitraje, el arbitraje se iniciará tan pronto como sea posible después de que dichas partes reciban una copia de la solicitud por escrito.

Todas las partes inicialmente compartirán el costo del arbitraje, pero la parte o partes prevaletentes pueden recibir honorarios de abogados, costos y otros gastos de arbitraje. Todas las decisiones de arbitraje serán definitivas, obligatorias y concluyentes para todas las partes en el arbitraje, y se puede emitir un juicio legal basado en dicha decisión de acuerdo con la ley aplicable en cualquier tribunal que tenga jurisdicción para hacerlo.

5. Acuerdo completo

Este Acuerdo Operativo representa el acuerdo entre los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), y no será enmendado, modificado o reemplazado excepto por un instrumento escrito ejecutado por todas las partes de este acuerdo que son miembros actuales de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), así como cualquiera partes adicionales que se convirtieron en miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) después de la adopción de este acuerdo. Este acuerdo reemplaza y reemplaza a todos los acuerdos anteriores escritos y orales entre cualquiera y todos los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

6. Divisibilidad

B. FIRMAS DE MIEMBROS Y GERENTES

1. Ejecución del acuerdo

En fe de lo cual, los miembros de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC), y todos los gerentes en la fecha de ejecución de este acuerdo, firman y adoptan este acuerdo como el Acuerdo Operativo de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) y aceptan cumplir con sus términos. Una persona que sea miembro y gerente de esta compañía de responsabilidad limitada LLC deberá firmar dos veces: una vez en calidad de miembro de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC) y otra en calidad de gerente de esta compañía de responsabilidad limitada (LLC).

Miembros
(Firma)

Seidor Logistics S. L.

Firmado por Josep Benito en calidad de representante legal

(Firma)

Zalívea Penny Alvaro

(Firma)

Szulman Gabriel Dsmian

(Firma)

Fertig Tomas

(Firma)

Fernandez Santiago

(Firma)

Daniela Stern

(Firma)

Navarro Javier

(Firma)

Remy Marcel

(Firma)

Cerda Raul

(Firma)

Calleja Cesar

|

Managers:

Josep Benito

Firmado

Juan Jose Javier Navarro

Firmado

Marcel Denker Remy

Firmado



Anexo A

Miembro	%	Monto total
Seldor Logistics S. L.	52,3%	806.520
Szulman Gabriel Damian	8%	124.080
Fertlg Tomas	8%	124.080
Stern Dario	6%	93.060
Ferunandez Santiago	6%	93.060
Navarro Javier	4,5%	69.795
Remy Marce)	3%	46.530
Cerda Raul	4,5%	69.795
Calleja Cesar	4,5%	69.795
Zaldívea Peunv Alvaro	3%	46.530
Total	100%	1.551.000

Yo, Sofía Elizabeth Albán Orbea, portadora de la cédula No. 171908166-1 conocedora del idioma inglés y en vigor de mis servicios profesionales, procedo a traducir del idioma inglés al idioma español doce (12) páginas del documento que antecede y declaro que el texto es fiel traducción del documento original.



Abg. Sofía Elizabeth Albán Orbea

C.C. 171908166-1

**Revised and Restated Operating Agreement
Of
GLOBAL LATAMBIC LTD CO
A Manager-Managed Limited Liability Company
Restated April 27, 2015**

A. PRELIMINARY PROVISIONS

1. *Effective Date*

This Operating Agreement of GLOBAL LATAMBIC LTD CO effective April 27, 2015, amends and replaces the revised and restated of June 27, 2012, is adopted by the members whose signatures appear at the end of this agreement

2. *Formation*

This limited liability company (LLC) was formed by filing Articles of Organization, a Certificate of Formation or a similar organizational document with the state of Texas' LLC filing office on September 20, 2010. A copy of this organizational document has been placed in the LLC's records book.

3. *Name*

The formal name of this LLC is as stated above. However, this LLC may do business under a different name by complying with the state's fictitious or assumed business name statutes and procedures.

4. *Registered Office and Registered Agent*

The registered office address of this LLC is: 4115 Jetty Terrace Circle, Missouri City Texas 77459

The registered agent of this LLC is: Leasing and Trade LLC

The registered agent and/or office of this LLC may be changed from time to time as the members may see fit by filing a change of registered agent or office statement with the state LLC filing office. It will not be necessary to amend this provision of the Operating Agreement if and when such changes are made. The business of this LLC shall be 333 Clay St. Suite 4700, Houston, Texas, 77002. Any Manager may change the business address of the LLC at anytime.

5. *Business Purpose*

The specific business purposes and activities contemplated by the founders of this LLC at the time of initial signing of this agreement consist of the following: Holding of investments, including wholly owned entities.

It is understood that the foregoing statement of powers shall not serve as a limitation on the powers or abilities of this LLC, which shall be permitted to engage in any and all lawful business activities. If this LLC intends to engage in business activities outside the state of its formation that require the qualification of the LLC in other states, it shall obtain such qualification before engaging in such out-of-state activities.

6 *Duration of LLC*

The duration of this LLC shall be perpetual. This LLC shall terminate when a proposal to dissolve the LLC is adopted by the membership of this LLC or when this LLC is otherwise terminated in accordance with law.



B. MANAGEMENT PROVISIONS

1. *Management by Members*

This LLC will be managed by the manager listed below.

Name of Managers:

Josep Benito
Juan Jose Javier Navarro
Marcel Denker Remy

2. *Nonliability of Managers*

No manager of this LLC shall be personally liable for the expenses, debts, obligations or liabilities of the LLC, or for claims made against it.

3. *Authority and Votes of Managers*

Except as otherwise set forth in this agreement, the Articles of Organization, Certificate of Organization or similar organizational document, or under the laws of this state, all management decisions relating to this LLC's business shall be made by its managers. Management decisions involving the mortgaging, sale and or otherwise encumber of any property of The LLC, or borrowing in excess of \$5,000, shall require the express consent of the other manager/managers.

4. *Term of Managers*

Each manager shall serve until the earlier of the following events:

- a. the manager becomes disabled, dies, retires or otherwise withdraws from management;
- b. the manager is removed from office; or
- c. the manager's term expires, if a term has been designated in other provisions of this agreement.

Upon the happening of any of these events, a new manager may be appointed to replace the departing manager by at least a majority remaining managers.

5. *Management Meetings*

Managers shall be able to discuss and approve LLC business informally, and may, at their discretion, call and hold formal management meetings according to the rules set forth in the following provisions of this Operating Agreement.

Regularly scheduled formal management meetings need not be held, but any manager may call such a meeting by communicating his or her request for a formal meeting to the other managers, noting the purpose or purposes for which the meeting is called. Only the business stated or summarized in the notice for the meeting shall be discussed and voted upon at the meeting.

The meeting shall be held within a reasonable time after a manager has made the request for a meeting, and in no event, later than 30 days. A quorum for such a formal managers' meeting shall consist of a majority of the managers, and if a quorum is not present, the meeting shall be adjourned to a new place and time with notice of the adjourned meeting given to all managers. An adjournment shall not be necessary, however, and a managers' meeting with less than a quorum may be held if all non-attending managers agreed in writing prior to the

meeting to the holding of the meeting. All such written consents to the holding of a formal management meeting shall be kept and filed with the records of the meeting.

The proceedings of all formal managers' meetings shall be noted or summarized with written minutes of the meeting and a copy of the minutes shall be placed and kept in the records book of this LLC.

6. Managers' Commitment to LLC

Managers shall devote their best efforts and energy working to achieve the business objectives and financial goals of this LLC.

7. Compensation of Managers

Managers of this LLC may be paid per-meeting or per-diem amounts for attending management meetings, may be reimbursed for actual expenses advanced by them to attend management meetings or attend to management business for the LLC, and may be compensated in other ways for performing their duties as managers. Managers may work in other capacities for this LLC and may be compensated separately for performing these additional services, whether as officers, staff, consultants, independent contractors or in other capacities.

B. MEMBERSHIP PROVISIONS

1. Nonliability of Members

No member of this LLC shall be personally liable for the expenses, debts, obligations or liabilities of the LLC, or for claims made against it.

2. Reimbursement for Organizational Costs

Members shall be reimbursed by the LLC for organizational expenses paid by the members. The LLC shall be authorized to elect to deduct organizational expenses and start-up expenditures ratably over a period of time as permitted by the Internal Revenue Code and as may be advised by the LLC's tax advisor.

3. Members' Capital Interests

A member's capital interest in this LLC shall be computed as a fraction, the numerator of which is the total of a member's capital account and the denominator of which is the total of all capital accounts of all members. This fraction shall be expressed in this agreement as a percentage, which shall be called each member's "capital interest" in this LLC.

4. Membership Voting

Except as otherwise may be required by the Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, other provisions of this Operating Agreement, or under the laws of this state, each member shall vote on any matter submitted to the membership for approval by the managers of this LLC in proportion to the member's capital interest in this LLC. Further, unless otherwise stated in another provision of this Operating Agreement, the phrase "majority of members" means a majority of members whose combined capital interests in this LLC represent more than 50% of the capital interests of all members in this LLC, and a majority of members, so defined, may approve any item of business brought before the membership for a vote.



5. Compensation

Members shall not be paid as members of the LLC for performing any duties associated with such membership. Members may be paid, however, for any services rendered in any other capacity for the LLC, whether as officers, employees, independent contractors or otherwise.

6. Members' Meetings

The LLC shall not provide for regular members' meetings. However, any member may call a meeting by communicating his or her wish to schedule a meeting to all other members. Such notification may be in person or in writing, or by telephone, facsimile machine, or other form of electronic communications reasonably expected to be received by a member, and the other members shall then agree, either personally, in writing, or by telephone, facsimile machine or other form of electronics communication to the member calling the meeting, to meet at a mutually acceptable time and place. Notice of the business to be transacted at the meeting need not be given to members by the member calling the meeting, and any business may be discussed and conducted at the meeting.

If all members cannot attend a meeting, it shall be postponed to a date and time when all members can attend, unless all members who do not attend have agreed in writing to the holding of the meeting without them. If a meeting is postponed, and the postponed meeting cannot be held either because all members do not attend the postponed meeting or the non attending members have not signed a written consent to allow the postponed meeting to be held without them, a second postponed meeting may be held at a date and time announced at the first postponed meeting. The date and time of the second postponed meeting shall also be communicated to any members not attending the first postponed meeting. The second postponed meeting may be held without the attendance of all members as long as a majority of the capital interests of the membership of this LLC is in attendance at the second postponed meeting. Written notice of the decisions or approvals made at this second postponed meeting shall be mailed or delivered to each non-attending member promptly after the holding of the second postponed meeting.

Written minutes of the discussions and proposals presented at a members' meeting, and the votes taken and matters approved at such meeting, shall be taken by one of the members or a person designated at the meeting. A copy of the minutes of the meeting shall be placed in the LLC's records book after the meeting.

7. Membership Certificates

This LLC shall be authorized to obtain and issue certificates representing or certifying membership interests in this LLC. Each certificate shall show the name of the LLC and the name of the member, and shall state that the person named is a member of the LLC and is entitled to all the rights granted members of the LLC under the Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, this Operating Agreement, and provisions of law. Each membership certificate shall be consecutively numbered and signed by two current members of this LLC. The certificates shall include any additional information considered appropriate for inclusion by the members on membership certificates.

In addition to the above information, all membership certificates shall bear a prominent legend on their face or reverse side stating or summarizing any transfer restrictions that apply to memberships in this LLC under the Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document and/or this Operating Agreement, and the address where a member may obtain a copy of these restrictions upon request from this LLC.

The records book of this LLC shall contain a list of the names and addresses of all persons to whom certificates have been issued, show the date of issuance of each certificate, and record the date of all

8. Admission of New Members

Except as otherwise provided in this agreement, a person or entity shall not be admitted into membership in this LLC unless each member consents in writing to the admission of the new member. The admission of new members into this LLC who have been transferred, or wish to be transferred, a membership interest in this LLC by an existing member of this LLC is covered by separate provisions in this Operating Agreement.

C. TAX AND FINANCIAL PROVISIONS

1. Tax Classification of LLC

Notwithstanding any other provision of the agreement, the members of this LLC intend that this LLC be excluded from Subchapter K as provided by § 1.761-2 for certain unincorporated organizations from the application of all or part of subchapter K of chapter 1 of the Internal Revenue Code.

This organization has been availed of for investment purposes only and not for the active conduct of a business and this organization will timely furnish its members all of the information to enable such members to compute their income without the necessity of computing partnership taxable income.

The LLC intends to meet with all of the requirements to be considered for US income tax purposes of an *Investing partnership*.

As such the participants in the joint purchase, retention, sale, or exchange of investment property:

- Own the property as co-owners,
- Reserve the right separately to take or dispose of their shares of any property acquired or retained, and
- Do not actively conduct business or irrevocably authorize some person or persons acting in a representative capacity to purchase, sell, or exchange such investment property. To facilitate the management of this LLC, each separate participant may delegate authority to purchase, sell, or exchange his share of any such investment property for the time being for his account, but not for a period of more than a

Furthermore, the Manager of the LLC shall make the election provided in section 761(a) not later than the time prescribed by paragraph (e) of § 1.6031-1 (including extensions thereof) for filing the partnership return for the first taxable year for which exclusion from subchapter K is desired.

2. Tax Year and Accounting Method

The tax year of this LLC shall end on the last day of the month of December. The LLC shall use the cash method of accounting. Both the tax year and the accounting period of the LLC may be changed with the consent of all members or all managers if the LLC qualifies for such change, and may be effected by the filing of appropriate forms with the IRS and state tax offices.

3. Tax Matters Partner

If required under Internal Revenue Code provisions or regulations, this LLC shall designate from among its members a "tax matters partner" in accordance with Internal Revenue Code Section 6231(a)(7) and corresponding regulations, who will fulfill this role by being the spokesperson for the LLC in dealings with the IRS as required under the Internal Revenue Code and Regulations, and who will report to the members on the progress and outcome of these dealings.



4. Annual Income Tax Returns and Reports

Within 60 days after the end of each tax year of the LLC, a copy of the LLC's state and federal income tax returns for the preceding tax year shall be mailed or otherwise provided to each member of the LLC, together with any additional information and forms necessary for each member to complete his or her individual state and federal income tax returns. This additional information shall include a federal (and, if applicable, state) Form K-1 (Form 1065-Partner's Share of Income, Credits, Deductions) or equivalent income tax reporting form, as well as a financial report, which shall include a balance sheet and profit and loss statement for the prior tax year of the LLC.

5. Bank Accounts

The LLC shall designate one or more banks or other institutions for the deposit of the funds of the LLC, and shall establish savings, checking, investment and other such accounts as are reasonable and necessary for its business and investments. One or more employees of the LLC shall be designated with the consent of all managers to deposit and withdraw funds of the LLC, and to direct the investment of funds from, into and among such accounts. The funds of the LLC, however and wherever deposited or invested, shall not be commingled with the personal funds of any members or managers of the LLC.

6. Title to Assets

All personal and real property of this LLC shall be held in the name of the LLC, not in the names of individual members or managers.

D. CAPITAL PROVISIONS

1. Capital Contributions by Members

Members shall make contributions of cash, property or services to the LLC, on or by specified dates, as set forth in Exhibit A. The fair market values of items of property or services as agreed between the LLC and the contributing member are also shown in Exhibit A.

2. Additional Contributions by Members

The members may agree, from time to time by unanimous vote, to require the payment of additional capital contributions by the members, on or by a mutually agreeable date.

3. Failure to Make Contributions

If a member fails to make a required capital contribution within the time agreed for a member's contribution, the remaining members may, by unanimous vote, agree to reschedule the time for payment of the capital contribution by the late-paying member, setting any additional repayment terms, such as a late payment penalty, rate of interest to be applied to the unpaid balance, or other monetary amount to be paid by the delinquent member, as the remaining members decide. Alternatively, the remaining members may, by unanimous vote, agree to cancel the membership of the delinquent member, provided any prior partial payments of capital made by the delinquent member are refunded promptly by the LLC to the member after the decision is made to terminate the membership of the delinquent member.

4. No Interest on Capital Contributions

No interest shall be paid on funds or property contributed as capital to this LLC, or on funds reflected in the capital accounts of the members.

5. Capital Account Bookkeeping

A capital account shall be set up and maintained on the books of the LLC for each member. It shall reflect each member's capital contribution to the LLC, increased by each member's share of profits in the LLC, decreased by each member's share of losses and expenses of the LLC, and adjusted as required in accordance with applicable provisions of the Internal Revenue Code and corresponding income tax regulations.

6. Consent to Capital Contribution Withdrawals and Distributions

Members shall not be allowed to withdraw any part of their capital contributions or to receive distributions, whether in property or cash, except as otherwise allowed by this agreement and, in any case, only if such withdrawal is made with the written consent of all members.

7. Allocations of Profits and Losses

Except as otherwise provided in the Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, or this Operating Agreement, no member shall be given priority or preference with respect to other members in obtaining a return of capital contributions, distributions or allocations of the income, gains, losses, deductions, credits or other items of the LLC. Except as otherwise provided in the Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, or this Operating Agreement, the profits and losses of the LLC, and all items of its income, gain, loss, deduction and credit shall be allocated to members according to each member's capital interest in this LLC.

8. Allocation and Distribution of Cash to Members

Cash from LLC business operations, as well as cash from a sale or other disposition of LLC capital assets, may be allocated and distributed from time to time to members in accordance with each member's capital interest in the LLC, as may be decided by a unanimous vote of managers.

9. Allocation of Non-cash Distributions

If proceeds consist of property other than cash, the persons authorized in the preceding paragraph to decide on the distribution of cash allocations are authorized to determine the value of such property and allocate this value among the members in accordance with each member's capital interest in the LLC. If such non-cash proceeds are later reduced to cash, such cash may be distributed among the members according to the cash distribution provisions of the preceding paragraph.

Allocation and Distribution of Liquidation Proceeds

Regardless of any other provision in this agreement, if there is a distribution in liquidation of this LLC, or when any member's interest is liquidated, all items of income and loss shall be allocated to the members' capital accounts, and all appropriate credits and deductions shall then be made to these capital accounts before any final distribution is made. A final distribution shall be made to members only to the extent of, and in proportion to, any positive balance in each member's capital account.

E. MEMBERSHIP WITHDRAWAL AND TRANSFER PROVISIONS

1. Withdrawal of Members

A member may withdraw from this LLC by giving written notice to all other members and managers, at least 60 days before the date the withdrawal is to be effective. In the event of such withdrawal, the LLC shall pay the departing member the fair value of his or her LLC interest,

less any amounts owed by the member to the LLC. The departing and remaining members shall agree at the time of departure on the fair value of the departing member's interest and the schedule of payments to be made by the LLC to the departing member, who shall receive payment for his or her interest within a reasonable time after departure from the LLC. If the departing and remaining members cannot agree on the value of departing member's interest, they shall select an appraiser, who shall determine the current value of the departing member's interest. This appraised amount shall be fair value of the departing member's interest, and shall form the basis of the amount to be paid to the departing member.

2. Restrictions on the Transfer of Membership

Except as otherwise provided in this agreement, a member shall not transfer his or her membership in the LLC unless all of the non-transferring LLC members first agree in writing to approve the admission of the transferee into this LLC. Further, no member may encumber a part or all of his or her membership in the LLC by mortgage, pledge, granting of a security interest, lien or otherwise, unless the encumbrance has first been approved in writing by all other members of the LLC.

Notwithstanding the above provision, any member shall be allowed to assign an economic interest in his or her membership to another person without the approval of the other members or member-managers. Such an assignment shall not include a transfer of the member's voting or management rights in this LLC, and the assignee shall not become a member of the LLC.

F. DISSOLUTION PROVISIONS

1. Events That Trigger Dissolution of the LLC

The following events shall trigger a dissolution of the LLC, except as provided:

- a. **Dissociation of a Member.** The dissociation of a member, which means the death, incapacity, bankruptcy, retirement, resignation or expulsion of a member, or any other event that terminates the continued membership of a member shall cause a dissolution of this LLC only if and as provided below:

1. *If a vote must be taken under state law to avoid dissolution.* If, under provisions of state law, a vote of the remaining LLC members is required to continue the existence of this LLC after the dissociation of a member, the remaining members shall affirmatively vote to continue the existence of this LLC within the period, and by the number of votes of remaining members, that may be required under such provisions. If such a vote is required, but the period or number of votes requirement is not specified under such provisions, all remaining members must affirmatively vote to a continuation of this LLC within 90 days from the date of the date of dissociation of the member. If the affirmative vote of the remaining members is not obtained under this provision, this LLC shall dissolve under the appropriate procedures specified under state law.

2. *If a vote is not required under state law to avoid dissolution.* If provisions of state law do not require such a vote of remaining members to continue the existence and/or business of the LLC after the dissociation of a member, and/or allow the provisions of this Operating Agreement to take precedence over state law provisions relating to the continuance of the LLC following the dissociation of a member, then this LLC shall continue its existence and business following such dissociation of a member without the necessity of taking a vote of the remaining members. Notwithstanding the above, if the LLC is left with fewer members than required under state law for the operation of an LLC following the dissociation of a member of this LLC, the LLC shall elect or appoint a member in accordance with any provisions of state law regarding such election or

appointment. If such election or appointment is not made within the time period specified under state law, or, if no time period is specified under state law and the LLC makes no election or appointment within 90 days following the date of dissociation of the member, this LLC shall dissolve under the appropriate procedures specified under state law.

b. **Expiration of LLC Term.** The expiration of the term of existence of the LLC if such term is specified in the Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, or this Operating Agreement, shall cause the dissolution of this LLC.

c. **Written Agreement to Dissolve.** The written agreement of all members to dissolve the LLC shall cause a dissolution of this LLC.

d. **Entry of Decree.** The entry of a decree of dissolution of the LLC under state law shall cause a dissolution of this LLC.

If the LLC is to dissolve according to any of the above provisions, the members and, if applicable, managers, shall wind up the affairs of the LLC, and take other actions appropriate to complete a dissolution of the LLC in accordance with applicable provisions of state law.

G. GENERAL PROVISIONS

1. Officers

The managers of this LLC may designate one or more officers, such as a President, Vice President, Secretary and Treasurer. Persons who fill these positions need not be members or managers of the LLC. Such positions may be compensated or non-compensated according to the nature and extent of the services rendered for the LLC as a part of the duties of each office. Ministerial services only as a part of any officer position will normally not be compensated, such as the performance of officer duties specified in this agreement, but any officer may be reimbursed by the LLC for out-of-pocket expenses paid by the officer in carrying out the duties of his or her office.



The LLC shall keep at its principal business address a copy of all proceedings of membership meetings, as well as books of account of the LLC's financial transactions. A list of the names and addresses of the current membership of the LLC also shall be maintained at this address, with notations on any transfers of members' interests to nonmembers or persons being admitted into membership in the LLC. A list of the current managers' names and addresses shall also be kept at this address.

Copies of the LLC's Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, a signed copy of this Operating Agreement, and the LLC's tax returns for the preceding three tax years shall be kept at the principal business address of the LLC. A statement also shall be kept at this address containing any of the following information that is applicable to this LLC:

- the amount of cash or a description and value of property contributed or agreed to be contributed as capital to the LLC by each member;
- a schedule showing when any additional capital contributions are to be made by members to this LLC;
- a statement or schedule, if appropriate, showing the rights of members to receive distributions representing a return of part or all of members' capital contributions; and

- a description of events, or the date, when the legal existence of the LLC will terminate under provisions in the LLC's Articles of Organization, Certificate of Formation or a similar organizational document, or this Operating Agreement.

If one or more of the above items is included or listed in this Operating Agreement, it will be sufficient to keep a copy of this agreement at the principal business address of the LLC without having to prepare and keep a separate record of such item or items at this address.

Any member or manager may inspect any and all records maintained by the LLC upon reasonable notice to the LLC. Copying of the LLC's records by members and managers is allowed, but copying costs shall be paid for by the requesting member or manager.

3. All Necessary Acts

The members, managers and officers of this LLC are authorized to perform all acts necessary to perfect the organization of this LLC and to carry out its business operations expeditiously and efficiently. The Secretary of the LLC, or other officers, or one or more managers or all members of the LLC, may certify to other businesses, financial institutions and individuals as to the authority of one or more members, managers or officers of this LLC to transact specific items of business on behalf of the LLC.

4. Mediation and Arbitration of Disputes Among Members

In any dispute over the provisions of this Operating Agreement and in other disputes among the members, if the members cannot resolve the dispute to their mutual satisfaction, the matter shall be submitted to mediation. The terms and procedure for mediation shall be arranged by the parties to the dispute.

If good-faith mediation of a dispute proves impossible or if an agreed-upon mediation outcome cannot be obtained by the members who are parties to the dispute, the dispute may be submitted to arbitration in accordance with the rules of the American Arbitration Association. Any party may commence arbitration of the dispute by sending a written request for arbitration to all other parties to the dispute. The request shall state the nature of the dispute to be resolved by arbitration, and, if all parties to the dispute agree to arbitration, arbitration shall be commenced as soon as practical after such parties receive a copy of the written request.

All parties shall initially share the cost of arbitration, but the prevailing party or parties may be awarded attorney fees, costs and other expenses of arbitration. All arbitration decisions shall be final, binding and conclusive on all the parties to arbitration, and legal judgment may be entered based upon such decision in accordance with applicable law in any court having jurisdiction to do so.

5. Entire Agreement

This Operating Agreement represents the entire agreement among the members of this LLC, and it shall not be amended, modified or replaced except by a written instrument executed by all the parties to this agreement who are current members of this LLC as well as any and all additional parties who became members of this LLC after the adoption of this agreement. This agreement replaces and supersedes all prior written and oral agreements among any and all members of this LLC.

6. Severability

If any provision of this agreement is determined by a court or arbitrator to be invalid, unenforceable or otherwise ineffective, that provision shall be severed from the rest of this agreement, and the remaining provisions shall remain in effect and enforceable.

B. SIGNATURES OF MEMBERS, AND MANAGERS

1. Execution of Agreement

In witness whereof, the members of this LLC, and all managers on the date of execution of this agreement, sign and adopt this agreement as the Operating Agreement of this LLC and agree to abide by its terms. A person who is both member and manager of this LLC shall sign twice; once in the capacity as member of this LLC and once in the capacity of manager of this LLC.

Members:

Seidor Logistics S. L.

Signed by Josep Benito its legal representative

Zallica Penny Alvaro

Szulman Gabriel Damian

Fertig Tomas

Fernandez Santiago

Dario Stern

Navarro Javier

Remy Marcel

Cesar Raul

Cesar Cesar

Managers:

Josep Benito

Signed

Juan Jose Javier Navarro

Signed

Marcel Denker Remy

Signed



Exhibit A

Member	%	Total Amount
Seidor Logisties S. L.	52,5%	806.520
Szulman Gabriel Damian	8%	124.080
Fertig Tomas	8%	124.080
Stern Dario	6%	93.060
Fernandez Santiago	6%	93.060
Navarro Javier	4,5%	69.795
Remy Marcel	3%	46.530
Cerda Raul	4,5%	69.795
Calleja Cesar	4,5%	69.795
Zaldiven Penny Alvaro	3%	46.530
Total	100%	1.551.000



Factura: 001-004-000093904



20201701001D00173

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20201701001D00173

En la ciudad de QUITO el día 21 DE ENERO DEL 2020, (11:26) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), SOFIA ELIZABETH ALBAN ORBEA portador(a) de CÉDULA 1719081661 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO. POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

CATEGORÍA: CIUDADANA

171000100-1

APPELLIDO Y NOMBRE: ALBA ORDEGA ROSA ADELA
 ALBA ORDEGA ROSA ADELA
 PROFESIÓN: QUITO
 LA ACQUINTA
 FECHA DE EMISIÓN: 1997-11-08
 VIGENCIA: ECUATORIANA
 ESTADUAL: QUITO





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL, A) DEL NUMERAL 5 DEL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE, está conforme a su original que me fue presentado en _____ de _____ de _____ (2020)

21 ENE 2020

[Handwritten Signature]

Dr. Jorge Humberto Cordero
 Notario Público del Círculo Quito




NIVEL: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

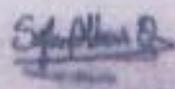
APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: ALBA GERMANICO PATRICK

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: ORDEGA ROSA ADELA

LOCAL Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2021-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-11





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719081661

Nombres del ciudadano: ALBAN ORBEA SOFIA ELIZABETH



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBAN GERMANICO PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORBEA MIRIAN ADELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2020

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-294-71246



208-294-71246

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SELLO CIRCULAR ESTADO DE TEXAS

Ruth R. Hughs

Secretaria de Estado

Re: Documentos originales

Estimado señor o señora:

El certificado adjunto es un certificado original emitido por el Secretario de Estado.

Los certificados originales emitidos por el Secretario de Estado se generan electrónicamente. En consecuencia, dichos certificados originales están en blanco y negro sin oro ni sellos en relieve, y llevan la firma electrónica del Secretario de Estado designado.

Si tiene alguna pregunta sobre este asunto, por favor comuníquese a al 512-463-5578



Muy atentamente,

(firma)

Deborah Rogers

Equipo de Certificación

Oficina del Secretario de Estado de Texas

SELLO CIRCULAR: ESTADO DE TEXAS

Oficina del Secretario de Estado

Solicitado para su uso en ECUADOR

No debe usarse dentro de los Estados Unidos de América.

El propósito de la Apostilla es certificar la autenticidad de la firma del funcionario que firma el documento, la capacidad en que el funcionario que firma el documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o estampilla.

APOSTILLA

(Convention de La Haya de 5 Octubre de
1961)

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. País: | Estados Unidos de Norteamérica |
| Este documento
Público | |
| 2. ha sido firmado por | Ruth R Hughs |
| 3. Quien actúa en calidad de | Secretaria de Estado |
| 4. y está revestido del
sello/timbre: | Estado de Texas |

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 7 de Octubre del 2019
7. por el Director de División de Negocios y Registros Públicos
8. Certificado No. C00021958

10. Firma:



Director
División de Negocios y Registros Públicos

SELLO CIRCULAR: ESTADO DE TEXAS

Para verificar esta Apostilla, visite
<https://direct.sos.state.tx.us/CertificateVa/validate/Va/validate.asp>
Visítenos en Internet en <https://www.sos.texas.gov>
Fax: (512) 463-5709
TDD: 10245

Sección de Corporaciones
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

Ruth R. Hughs
Secretaría de Estado

SELLO CIRCULAR, ESTADO DE TEXAS

Oficina del Secretario de Estado

La abajo firmante, como Secretaria de Estado de Texas, certifica por la presente que el documento, Certificado de Formación para GLOBAL LATAMBIC LTD CO (número de archivo 801320294), una Compañía de Responsabilidad Limitada Doméstica (LLC), se presentó en esta oficina el 20 de septiembre de 2010 .

Además, se certifica que el estado de la entidad en Texas es activa.

En testimonio de lo cual, he firmado mi nombre oficialmente y
he mandado a imprimir el Sello de Estado en mi oficina en
Austin, Texas, el 07 de octubre de 2019.



SELLO CIRCULAR, ESTADO DE TEXAS

Ruth R. Hughs
Secretaría de Estado

Existencia en Internet en <http://www.sos.texas.gov>
Fax: (512) 463-5709
TDD: 46264

Teléfono: (512) 463-5555
retransmisión
Preparado por: Deborah Rogers

Marque: 7-1-1 para Servicios de
Documento: 919058850002



Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country: | United States of America |
| This Public document | |
| 2. has been signed by | Ruth R. Hughs |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State |
| 4. bears the seal/stamp of | State of Texas |

CERTIFIED

- at Austin, Texas
- on October 7, 2019
- by the Director, Business & Public Filings Division
- Certificate No. C00021958

10. Signature:

Carmen Flores

Director
Business & Public Filings Division



To verify this Apostille please visit <https://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

Come visit us on the internet at <https://www.sos.texas.gov>



Office of the Secretary of State

Certificate of Fact

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the document, Certificate of Formation for GLOBAL LATAMBIC LTD CO (file number 801320294), a Domestic Limited Liability Company (LLC), was filed in this office on September 20, 2010.

It is further certified that the entity status in Texas is in existence.

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on October 07, 2019.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ruth R. Hughes".

Ruth R. Hughes
Secretary of State

The State of Texas

Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Phone: 512-463-5555
Fax: 512-463-5709
Dial 7-1-1 For Relay Services
www.sos.state.tx.us

Ruth R. Hughs
Secretary of State

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in blue ink that reads "Deborah Rogers".

Deborah Rogers
Certifying Team
Office of the Texas Secretary of State



Yo, Sofia Elizabeth Albán Orbea, portadora de la cédula No. 171908166-1
concedora del idioma inglés y en vigor de mis servicios profesionales, procedo a
traducir del idioma inglés al idioma español tres (3) páginas del documento que
antecede y declaro que el texto es fiel traducción del documento original.



Abg. Sofia Elizabeth Albán Orbea

C.C. 171908166-1